

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC ", REPRESENTADA POR SU VICERRECTORA CAMPUS MEXICALI, DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ; Y POR OTRA PARTE OBSERBC, A.C. EN LO SUCESIVO "OBSERBC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ PALOMERA MARTÍNEZ, FEDERICO DÍAZ GALLEGO Y JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 23 de mayo de 2019 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración y establecieron las bases para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, llevar a cabo acciones tendientes a la formación y/o capacitación de la sociedad civil, así como de alumnos universitarios en los temas antes enunciados.

Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Que, para dar cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración en vigor, que prevé la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

DECLARA "LA UABC":

Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción 1 del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

Que la Dra. Gisela Montero Alpírez, en su carácter de Vicerrectora Campus Mexicali de la UABC, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo que delega en diversas autoridades y funcionarios la representación legal de la Universidad, para la realización de actos jurídicos que se indican, suscrito por el rector el 21 de enero de 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria número 114, de fecha 31 de enero de 2004.

Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México.

DECLARA "OBSERBC":

Ser una Asociación Civil constituida en instrumento público número 15837, volumen 253, de fecha 16 de abril de 2013, autorizado por el Licenciado Arturo López Corella, titular de la Notaría Pública Número Catorce del municipio de Mexicali, Baja California, cuya Denominación es OBSERBC, A.C.; para efectos no jurídicos ante terceros también usa el Nombre: OBSERVATORIO CIUDADANO DE BAJA CALIFORNIA.

En instrumento público constitutivo de OBSERBC, A.C. se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, oficina en Mexicali, bajo partida 566,1552, Sección Civil de fecha 3 de mayo de 2013.

Que su objeto destacado es la orientación social y educativa en temas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas; así como la promoción de la participación ciudadana en temas de interés público y social con el fin mediato de generar mejores condiciones de vida en la entidad, particularmente en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Que su Consejo Directivo está integrado por los señores: Eduardo Manuel Martínez Palomera Martínez, Presidente, José Federico Díaz Gallego, tesorero; y José Luis Huape Rodríguez, Secretario; del Consejo Directivo de OBSERBC, quienes poseen facultades suficientes para celebrar convenios de esta naturaleza, mismas que están descritas en el artículo 27 de los estatutos sociales.

Para efecto de este convenio señala como domicilio el ubicado en Galaxia número 18 A, Parque Industrial Mexicali 1, código postal 21210, Mexicali, Baja California.

CLAÚSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, llevar a cabo acciones tendientes a la formación y/o capacitación de la sociedad civil, así como de alumnos universitarios en los temas antes enunciados.

SEGUNDA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, la cual se integrará por cuatro personas, dos representantes por cada una de ellas. Este tendrá por objeto:

Precisar de acuerdo con las estructuras administrativas de "LAS PARTES", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes de la Comisión Técnica.

Coordinar la elaboración del Convenio Específico de Colaboración, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.

Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen "LAS PARTES", sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

TERCERA. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA. "LAS PARTES" convienen que la Comisión Técnica que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

POR "LA UABC ":

Nombre: Karina Cárdenas Rodríguez.

Cargo: Secretaria de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono: 5518222 ext. 33060.

Correo electrónico: cardenas.karina@uabc.edu.mx.

Dirección: Avenida Álvaro Obregón s/n, de la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21100.

Nombre: Jesús Arnoldo Lona Verdugo.

Cargo: Jefe de Departamento de Acceso a la Información Pública.

Teléfono: 5518222 ext. 33063.

Correo electrónico: jesus.lona@uabc.edu.mx.

Dirección: Avenida Álvaro Obregón s/n, de la Colonia Nueva de la Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21100.

POR EL "OBSERBC"

Nombre: Gabriela Ruiz Reyes

Cargo: Directora General

Teléfono: 5665285

Correo electrónico: contacto@obserbc.org

Dirección: Galaxia 18 A, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali Baja California, código postal 21210.

Nombre: Alejandra Álvarez Carrillo

Cargo: Medio Ambiente

Teléfono: 5665285

Correo electrónico: medioambiente@obserbc.org

Dirección: Galaxia 18 A, Parque Industrial Mexicali I, Mexicali Baja California, código postal 21210.

CUARTA. COMPROMISOS. Para la realización del objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen a:

Promover, en el ámbito de sus atribuciones acciones de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, encaminadas a la generación y difusión de información que genere conocimiento público.

Organizar de manera conjunta los cursos, foros, talleres, seminarios, diplomados, conferencias, simposios, certámenes, entre otros eventos, con el fin de divulgar y fortalecer el conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Expedir las constancias correspondientes a quienes participen en programas académicos o los eventos a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y el caso así lo amerite.

Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis relacionados con transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades que sean materia de este Convenio.

Brindar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de publicaciones, cursos, talleres, proyectos de investigación, y contenidos de los programas relacionados con transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Promover, mediante las actividades y proyectos que deriven del presente Convenio, el respeto y vigencia de los derechos humanos, el derecho a la verdad, el cumplimiento de la Ley, el empoderamiento ciudadano y la no repetición de conductas que atenten contra la dignidad humana.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se la Comisión Técnica lo considere necesario.

OCTAVA. Toda acción, actividad o proyecto que derive de la firma del presente instrumento, se sujetará estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estará determinado por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente instrumento jurídico no podrá considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre "LAS PARTES", por lo que ninguna de éstas adquiere responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga cada una individualmente, como son adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios con otras instituciones o cualquier causa análoga.

Asimismo, el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella de "LAS PARTES" que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio Específico de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores .

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre las "LAS PARTES", deberán realizarse mediante escrito por conducto de los enlaces designados en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración

del convenio modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES", mismas que no podrán actuar en nombre de "LA UABC", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de su participación y aprobación, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Específico de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

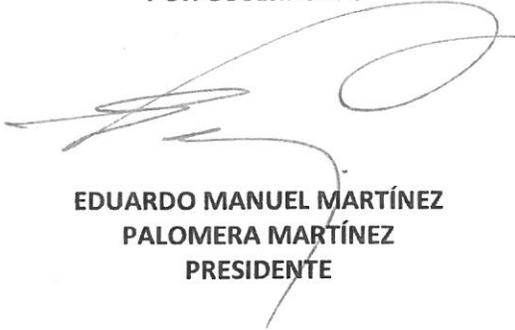
DÉCIMA QUINTA. PRESTIGIO. "LAS PARTES", se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las partes del presente convenio general de colaboración que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión

Técnica a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de enero de 2020.

POR OBSERBC A.C.



**EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ
PALOMERA MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**



**DRA. GISELA MONTERO ALPÍREZ
VICERRECTORA CAMPUS-MEXICALI**

POR OBSERBC A.C.



**JOSÉ LUIS HUAPE RODRÍGUEZ
TESTIGO**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**



**MTRA. KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
TESTIGO**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO